

RESISTENCIA,

04 JUN 2024

DICTAMEN N°

149

Ref.: E6-2024-8662-Ae L.P. N° 37/2024 Adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, gotas, aerosoles, y cremas, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco (Decreto N° 322/2024).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cincuenta y tres (53) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 26, 27 y 28 que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 36, obra Acta de Apertura de fecha 03 de abril de 2024.

A e-parte 39, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 43, obra Cuadro comparativo de ofertas y de preadjudicación.

A e-parte 44, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación en la cual se aconseja reducir los renglones Nros 6 en 36.100 unidades (de 60.200 a 24.100), 7 en 5.000 unidades (de 20.000 a 15.000), 39 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 42 en 40.000 unidades (de 50.000 a 10.000), 43 en 5.000 unidades (de 10.000 a 5.000), 58 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 59 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000) y 61 en 10.000 unidades (de 60.000 a 50.000); todos por cuestiones de oferta. Declarar desiertos los renglones Nros 3, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 41, 47, 48, 49, 50, 55 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros 8, 21, 22, 30, 31, 40, 45, 51, 52, 53, 57, 60 y 63, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 1, 2, 27, 34, 35 y 62, por precio inconveniente. Se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por las reducciones por cuestiones de oferta, y los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos tres mil ochocientos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$3.805.989.759,50). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: Oferta N°1 de la firma Feraval SA, el renglón N°15 (en 22.700 unidades), por menor precio; los renglones Nros 43 (en 5.000 unidades), 58 (en 1.000 unidades) y 59 (en 5.000 unidades), por único oferente; los renglones Nros 39 (en 5.000 unidades) y 42 (en 10.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil (\$294.482.000). Oferta N°2 de la firma Piloña SA, los renglones Nros 12 y 56, por menor precio; los renglones Nros 27 (en 22.700 unidades), 37 y 54 (mejora de oferta), por único oferente; los renglones Nros 9 (en 6.000 unidades) y 10, por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Míminas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos diez (\$219.867.610). Oferta N°3 de la firma **Macropharma SA**, el renglón N°19, por menor precio; los renglones Nros 4 (mejora de oferta), 5 (en 36.000 unidades), 14 y 17, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos (\$634.585.400). Oferta N°5 del señor **Daniel Guillermo Albarrán**, los renglones Nros 5 (en 24.000) y 9 (en 4.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 6 (en 24.100 unidades), 7 (en 15.000 unidades), 46 y 17 (en 50.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos setenta mil (\$438.870.000). Oferta N°7 de la firma **Hyllos SA**, el renglón N°44, por ser único oferente; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones (\$102.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil (\$1.689.805.010).

A e-parte 50, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo. Se advierte que se incluyeron los artículos 7, 8, 9 y los Anexos I, II y III, que no forman parte de dicho proyecto.

A e-parte 52, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Se advierte conforme planilla obrante a e-parte 34, que el renglón 6 y 9 ofertados por **Daniel Guillermo Albarrán** tienen vigencia hasta 12/24 y 11/24, respectivamente; se deberá tener en cuenta que conforme lo requerido en el Pliego Licitatorio todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Se advierte una discrepancia con lo consignado en el Acta de Preadjudicación obrante a e-parte 44 y en el anteproyecto de decreto obrante a e-parte 50, con el Informe Técnico obrante a e-parte 39, en relación al Oferente **PILOÑA SA** correspondiendo adjudicar el Renglón 15 en 22.700 unidades y no el Renglón 27 que fue declarado fracasado por precio inconveniente; y al Oferente **DANIEL GUILLERMO ALBARRAN** correspondiendo adjudicar el Renglón 61 en 50.000 unidades y no el Renglón 17 que fue adjudicado a **Macropharma SA** por ser único oferente.

En cuanto a los oferentes **Piloña SA**, **Macropharma SA** y **Daniel Guillermo Albarrán** se deberá requerir que cumplimenten con la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERBEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 9041 P.º 707 T.º XI
M.º FEDERAL T.º 89 - P.º 793
D.N.I. 30.090.812